

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 13 de Julio del 2022

HORA: 11:44:06 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO**, con el radicado; 202000158, correo electrónico registrado; javiermauriciobp@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RELIQUIDACION202000158.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220713114406-RJC-22983

Manizales, Julio de 2022.

Señor (a)

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
--

Demandante: **Monica Marcela Caicedo Holguin.**

Demandado: Rubiel Augusto Muñoz Toro

Radicado: 2020-0158

Asunto: RELIQUIDACION DE CREDITO.

Javier Mauricio Betancourth Patiño, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Manizales –Caldas,, abogado titulado, obrando en calidad de apoderado especial de la señora **Monica Marcela Caicedo Holguin**, igualmente mayor de edad , domiciliada en la ciudad de Manizales, me permito presentar ante su despacho memorial reliquidación del crédito desde la presentación de la demanda hasta la fecha, con el propósito de que la señora **Caicedo Holguin** los pueda cobrar, estos que le sea entregado el dinero que necesita para sus hijos, considerando que las cuotas alimentarias se siguen generando debido a la obligación que tiene por alimentos en el juzgado, a saber:

A la fecha, en virtud del aumento del salario mínimo legal mensual vigente la cuota alimentaria asciende es (teniendo en cuenta los incrementos del salario mínimo y partiendo del acuerdo conciliatorio que sirve de base para la presente demanda):

- 2019: \$360.000- Mensuales.
- 2020: \$381.600- Mensuales.
- 2021: \$394.956- Mensuales.
- 2022: \$434.688- Mensuales.

Partimos de la última reliquidación hecha a través del auto del 17 de marzo de 2021 y de los abonos hechos por el demandado a través del Banco Agrario mismos que reposan en el expediente y van hasta 15 de diciembre de 2021, analizados estos el señor Rubiel Augusto Muñoz Toro en el año 2021 abono el equivalente a **\$ 4.970.472** teniendo un saldo a favor de **\$1.020.912**.

Ahora bien, el señor Muñoz Toro en el presente año (2022) no ha cumplido con su obligación, por tal razón procedemos a realizar la reliquidación del crédito a la fecha actual para poner al día las cuotas y que mi clienta pueda cobrar las mismas así:

A las cuotas de enero y febrero de 2022 no se les hará incremento por interés de mora en razón a que hay un saldo a favor.

MES	CUOTA	ABONO	NO. DE MESES	INETERESES 0,5%	CUOTA ADEUDA MAS INTERES
ENERO	\$434.688	\$434.688	Saldo a Favor		\$0
FEBRERO	\$434.688	\$434.688	Saldo a Favor		\$0
MARZO	\$283.152	\$151.536	5	La cuota acá es de \$283.152, restando el abono que quedo del saldo a favor. A esa cifra se aplica el porcentaje de interés de mora, dando un resultado de: \$1.415 por 5:\$7.075	\$290.227
ABRIL	\$434.688		4	\$8.692	\$443.380
MAYO	\$434.688		3	\$6.519	\$441.207
JUNIO	\$434.688		2	\$4.346	\$439.034
JULIO	\$434.688		1	\$2.173	\$436.861
TOTAL	\$2.021.904			\$ 28.805	\$ 2.050.709

El señor **Muñoz Toro** a la fecha actual adeuda **\$2.050.709**.

Solicito señor juez que, una vez quede en firme esta reliquidación, se liberen los títulos a mi poderdante.

Debido a los evidentes incumplimientos del demandado en el pago de su obligación alimentaria, le solicito al despacho decretar el embargo de su salario mínimo en el porcentaje correspondiente toda vez son los derechos de dos menores de edad los que están insatisfechos.

Cordialmente,



Javier Mauricio Betancourth Patiño

C.C. 75088953.

Defensoria.mauricio@gmail.com

t.p: 163244 csj